

Ciudad de México a 26 de junio de 2024

**DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada María Guadalupe Morales Rubio**, Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso a) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a la consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POREL QUE SE REFORMA LA
FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Disminuir todos los tipos de contaminación es una de las actividades prioritarias que deben difundirse entre la sociedad si se desea que se viva en lugares limpios, seguros y prever que las futuras generaciones convivan en una ciudad limpia y bien cuidada, pero estamos tan acostumbrados a esta situación que ya no nos damos cuenta de la situación a la que nos enfrentamos.

De acuerdo con una nota emitida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)¹, define a la contaminación como la introducción de sustancias o elementos físicos en un medio que provocan que no sea apto o seguro, ya sea una sustancia química, luz o el calor y el medio puede ser un ecosistema o ser

¹ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). “¿Qué tipos de contaminaciones existen y qué puedes hacer tu?”. Disponible en: https://eacnur.org/blog/que-tipos-de-contaminacion-existen-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/

vivo.

También enuncia los diversos tipos de contaminación, entre los que destacan los siguientes:

- Contaminación del aire: es la existencia de partículas sólidas, líquidas o gases en el aire que perjudican a los seres vivos.
- Contaminación del agua: se produce, sobre todo, en los ríos, lagos y mares. Este es causado por a sólidos o a vertidos de aguas residuales.
- Contaminación de la tierra: se produce por verter sustancias químicas que se filtran en la tierra, como el petróleo, herbicidas y plaguicidas.
- Contaminación por basura: por lo general, en las grandes ciudades, se generan muchos residuos que suelen terminar en los vertederos, ya que se acumula por las corrientes de aire o el agua.
- Contaminación térmica: es producida por los incrementos de calor sobre el planeta, esto a causa del efecto invernadero.
- Contaminación acústica: este es causado por los ruidos excesivos emitidos por los automóviles, obras o construcciones, motores, aviones, etc.
- Contaminación lumínica: se debe a las luces emitidas por edificios, postes, establecimientos, faroles, etc.

De forma particular, la contaminación acústica en donde prevalece en el ambiente el ruido o vibraciones que impliquen molestias, riesgo o daño a una persona en el desarrollo de sus actividades o para los bienes de cualquier naturaleza. Y por otro lado, la contaminación visual en la cual impacta sobre la observación o visualización de un ambiente determinado, rompiendo con la estética de un paisaje y entorno natural. Todo esto afectando la salud humana, la biodiversidad y la calidad del entorno que lo rodea.

Esto trae como consecuencias o impactos por este tipo de contaminaciones, por mencionar solo algunos, los siguientes:

- Impacto sobre la estética y belleza del paisaje.

- Impacto sobre la salud física, emocional, mental y psicológica.
- Efecto sobre el sistema nervioso.
- Efectos sobre los sentidos sensoriales.
- Estrés, ansiedad, tensión, frustración, dolor de cabeza y mal humor.
- Impacto sobre el turismo y las actividades recreativas.
- Impacto sobre la diversidad biológica.
- Desequilibrios ecológicos.
- Distracciones peligrosas en los automovilistas y accidentes de tránsito.
- Alteraciones de fachadas.
- Desorden arquitectónico.

Es por ello que esta iniciativa tiene como objetivo que para garantizar la convivencia en armonía entre la ciudadanía se trabaje en la disminución de la contaminación auditiva, visual e lumínica que pueda existir, esto con la finalidad de no alterar la salud mental, psicológica y emocional de las personas, reducir el impacto en la estética y belleza de los paisajes y evitar la alteración de las fachadas de la arquitectura de la Ciudad de México.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

1. Que el numeral 3 del apartado A del artículo 16 de la Constitución de la Ciudad de México, establece que las autoridades adoptarán medidas para garantizar la recarga de los acuíferos, la conservación de los bienes naturales, el incremento de áreas verdes, la protección de la atmósfera, la recuperación del suelo y la resiliencia ante fenómenos naturales; las medidas respetarán los derechos humanos. **Se impedirá** la deforestación, la destrucción de humedales y **la contaminación** de aire, agua, suelo, acústica, **visual**, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la

adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

2. Que en el numeral 2 del apartado G del artículo 16 de la misma Constitución, se enuncia que el diseño y gestión de los espacios públicos deberán estar en armonía con la imagen y el paisaje urbano de las colonias, pueblos y barrios originarios de acuerdo con el ordenamiento territorial y con los usos y necesidades de las comunidades. Su diseño se regirá por las normas de accesibilidad y diseño universal. **El Gobierno de la Ciudad regulará su cuidado y protección a fin de evitar la contaminación visual**, acústica o ambiental provocada por cualquier publicidad o instalación de servicios.
3. Que los objetivos de la Ley de Cultura Cívica son los siguientes:
 - a) Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico.
 - b) **Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados** y regular el funcionamiento de la Administración Pública de la Ciudad de México en su preservación.
 - c) Determinar las acciones para su cumplimiento.
 - d) **Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo de la ciudad, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de las personas servidoras públicas.**
 - e) La promoción de una cultura de la paz.
 - f) Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica.
 - g) Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que las personas que habitan en la Ciudad de México puedan dirimir sus conflictos a través de mecanismos consensados de justicia alternativa.
4. Que la fracción I del artículo 2 de la citada Ley, menciona que uno de los valores fundamentales para la cultura cívica en la Ciudad de México para favorecer la convivencia armónica de sus habitantes se encuentra la corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente,

el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana.

5. Que para mayor ilustración de la propuesta se comparte el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 15.- La Cultura Cívica en la Ciudad de México, que garantiza la convivencia armónica de sus personas habitantes, se sustenta en los siguientes deberes ciudadanos:</p> <p>XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;</p>	<p>Artículo 15.- La Cultura Cívica en la Ciudad de México, que garantiza la convivencia armónica de sus personas habitantes, se sustenta en los siguientes deberes ciudadanos:</p> <p>XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva, visual y lumínica que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;</p>

6. Que esta iniciativa tiene como objetivo el que se disminuya la contaminación que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompan con la estética de una zona, vivienda o paisaje, y a su vez no causar entre los habitantes molestias y evitar daños en su salud mental y emocional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POREL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 15.- La Cultura Cívica en la Ciudad de México, que garantiza la convivencia armónica de sus personas habitantes, se sustenta en los siguientes deberes ciudadanos:

I. al XVII. ...

XVIII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva, **visual y lumínica** que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros, trátase de vivienda de interés social, popular o residencial;

XIX. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

Guadalupe Morales Rubio

**DIP. MARÍA GUADALUPE
MORALESRUBIO**